



Alcaldes marquedas.

SE ÑELG OVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

y por conriguiente sin ructimiento de este Ayuntam. perfudican
dore ala Real Hacienda delos derechos delos nuevos impuestos
de alcabalas y Trentos y Suplica retome la probidencia de que
hau abasto en dho lugar, vaso la protesta de Ntra señora
quien hau lugar por los danos y menos valor de dhos derechos
y rechamando rehaga raber este Ayuntamiento; detodo lo
qual rehizo Placion. Y habiendo sydo y Conferido Acordó
pare ala Junta de Hacienda y Ambuevos para que facilite Cau-
dalos y re entreguen alos Comuneros de Abastos, afín de que
estos dispongan de que dho lugar delluyzen este ructido y no
havilte perjuicio alguno alos derechos delas Real Hacienda
y dolo contrario protesta no sean de su Cuenta los que hubiere
pomo havex dho Abasto.

Postura del P'ro Almonial de Antonio Petolino Pezino de esta Ciud
Abasto del P'ro, haciendo postura de abastecer este P'lico de Bacalao
Seco y Remojado, desde el dia 1º y viete del presente mes,
hasta el veinte y tres de Junio del siguiente año, obligandole
adar la libra del Seco, aprecio de nueve quatos y la del Remo-
jado cincos, con la qualidad de que el quela mejor ha de ser ve-
gun aley = Y la Ciudad, enterada de esta Postura y lo